| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO** |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | **SECRETARIA DE CONTRATACION** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | NO APLICA |
| **FECHA** | **ENERO DE 2022** |

## *1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD*

La Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja tiene como misión, Apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del municipio de Tunja, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

La Secretaría de Cultura y Turismo, atendiendo a la normatividad registrada en la Ley General de Cultura, en la cual tanto el Ministerio de Cultura, como las entidades territoriales están llamados a crear programas que incentiven *"la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".* realizara la implementación, el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a las alcaldías municipales por el Ministerio de Cultura.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Tunja y dando cumplimiento al programa propuesto y mencionado anteriormente del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023, se ha podido determinar la pertinencia de llevar a cabo la prestación de servicios profesionales que apoye la consolidación y desarrollo desde los sistemas de información digital en los procesos culturales, turísticos y de patrimonio que se desarrollen en la Secretaría de Cultura y Turismo.

Para la correcta ejecución de estas actividades es necesario el apoyo de personas naturales así mismo frente las actividades que se ejecutan a través de este proceso de apoyo.

La ejecución de la parte misional de la Secretaría de Cultura y Turismo en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolla conlleva a la necesidad de contar con un profesional en el área de Ingeniería de Sistemas que coadyuve al desarrollo de los procesos digitales y sistemáticos que tiene a cargo esta sectorial para dar cumplimiento a los diferentes programas planteados por la Administración Municipal.

Revisado el personal de planta de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra que no hay personal suficiente para atender todas las competencias de la Oficina, por lo cual se expone la

necesidad de contratar prestación de servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta esta Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe 'los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" Es así como el contrato de prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría facilita el aseguramiento y cumplimiento de las acciones requeridas para fortalecer las metas planteadas por la Administración Municipal en el Marco del Plan de Desarrollo.

Debido a la necesidad de que algunos procesos contractuales siguen vigentes y previamente adelantados en plataforma Secop I y II, obedece además de lo anterior a los siguientes:

- La secretaría de Cultura y Turismo, no cuenta con personal suficiente de la planta de personal, para atender el alcance misional y operativo que tiene la Sectorial de cara a las obligaciones y compromisos que diariamente debe ejecutar.

- Si bien para la fecha se adelantó un proceso contractual a través de la modalidad de concurso de méritos[1] cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, PLANTA DE PERSONAL, ESCALAS SALARIALES Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS"* hasta el momento no se cuenta con el producto definitivo y por lo mismo la planta de personal a nivel de la Secretaria se mantiene con el mismo número de funcionarios de modo que es necesario la contratación del presente personal con el fin de cumplir actividades que por mandato legal le corresponden.

Que igualmente habrá de tenerse en cuenta lo relacionado con el principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, en virtud del mismo la Contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual en cooperación con la persona natural se busca la consecución de las finalidades propias que tiene el Municipio de Tunja de cara a la presente necesidad.

El principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el *principio de subsidiariedad* y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos

constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado y en los cuales se incluye la participación de los ciudadanos, por ejemplo, en la Contratación a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.
Finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado a través de Contratos de prestación de servicios:

- Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad

Plan de Adquisiciones: Este objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Mayor de Tunja vigencia 2022.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

### *2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.1.1. Objeto**: SCT- 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DE PATRIMONIO QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

**2.1.2. Alcance:** Apoyo en la consolidación y desarrollo digital de los procesos culturales, turísticos y de patrimonio que se desarrollen en la secretaría de cultura y turismo.

**2.1.3. Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:**

1. Apoyar los procesos culturales, turísticos y de patrimonio en la sistematización y consolidación de la información a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
2. Apoyar el desarrollo de sistemas de información digital en la supervisión y ejecución de los procesos culturales, turísticos y de patrimonio a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.

3. Apoyar en el manejo de las plataformas digitales a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
4. Consolidar un documento escrito de acuerdo al análisis realizado y las indicaciones del supervisor que contenga el instructivo que permita utilizar herramientas construidas, así como las recomendaciones para la mejora continua de los procesos culturales, turísticos y de patrimonio.
5. Asistir a los comités técnicos convocados por la supervisión para el seguimiento y análisis de la información.
6. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor.

**NOTA:** Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual

**2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**
80111600 Servicios de personal temporal

**2.1.5. Código CIUU:** No Aplica (N.A)

**2.1.6. Plan de Adquisiciones** Este objeto se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones 2022.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.2.1. Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios profesionales**.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

De modo que se requiere la prestación de servicios de un profesional en ingeniería de sistemas en y experiencia relacionada mayor a 3 años y menor o igual a 5 años en el área o actividad a desarrollar, para desarrollar actividades relacionadas con la Administración Municipal y en razón a que no existe en la planta el personal que las desarrolle en la Secretaría de Cultura y Turismo el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

**2.2.2**. **Plazo de ejecución: OCHO (8) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3)

días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que forme parte del expediente electrónico.

**2.2.3. Lugar de ejecución:** En el Municipio de Tunja - Secretaría de Cultura y Turismo

**2.2.4. Valor estimado del Contrato**: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.232.368)

**2.2.5. Rubro Presupuestal**:

| FUENTE | CÓDICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| RECURSOS PROPIOS | 2.1.1.01.01.00.3.02 | HONORARIOS PROFESIONALES |

**2.2.6. Forma de Pago**: El valor del contrato se pagará en OCHO (8) ACTA MENSUALES vencidas por la prestación del servicio por un valor cada una de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.529.046) previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación, en caso que se requiera acta de liquidación.

No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por
el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.2.7.** Supervisión Será ejercidas por intermedio de la Secretaria de Cultura y Turismo Dra. DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA y Protocolo y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias"

**2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:**

**a.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de

1993.

**b.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

**c.** Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

**d.** Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a cargo.

**e.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual.

**f.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

**g.** Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.

**h.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley.

**i.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor.

**j.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.

**k.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.

**l.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.

**m.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.

**n.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**o.** Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano.

**p.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

**q.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**r.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

**s.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.

**t.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**u.** Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus

protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

**v.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

### 2.2.9. Obligaciones Especificas del Contratista

1. Apoyar los procesos culturales, turísticos y de patrimonio en la sistematización y consolidación de la información a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
2. Apoyar el desarrollo de sistemas de información digital en la supervisión y ejecución de los procesos culturales, turísticos y de patrimonio a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
3. Apoyar en el manejo de las plataformas digitales a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.
4. Consolidar un documento escrito de acuerdo al análisis realizado y las indicaciones del supervisor que contenga el instructivo que permita utilizar herramientas construidas, así como las recomendaciones para la mejora continua de los procesos culturales, turísticos y de patrimonio.
5. Asistir a los comités técnicos convocados por la supervisión para el seguimiento y análisis de la información.
6. Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor.

**NOTA:** Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual

### 2.2.10. Obligaciones Generales del Municipio:

**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
**2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
**4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

### *3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

La presente selección de contratación se sustenta de acuerdo a la siguiente normativa:

La modalidad de selección de contratación directa según el artículo 2 de la Ley 1150*, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

La Ley 1474 de 2011 en su art. 83 establece *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos…" y en el Art. 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA

## *4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio de Profesional los cuales establecen el valor del presente contrato.
De igual manera dicho análisis coincide con el valor establecido en la Circular 007 del 29 de noviembre de 2021.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.529.046)

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 28.232.368)

## 5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que hecho un análisis del sector, se encuentra que se necesita de un servicio profesional en ingeniería de sistemas con experiencia relacionada mayor a tres (3) años y menor o igual a cinco (5) años en el área o actividad a desarrollar, para desarrollar actividades relacionadas con la Administración Municipal y que brinde apoyo y acompañamiento a la implementación de programas y proyectos que se requieren en pro del cumplimiento de las competencias de la Secretaría de Cultura y Turismo, atendiendo estrictamente los requerimientos de cada proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular. De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

Que dado el perfil especifico y las contrataciones históricas que se han realizado por la entidad y el aumento porcentual del IPC, se estima en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.529.046)
**PERFIL:** Título Profesional Ingeniero de Sistemas con experiencia relacionada mayor a tres (3) años y menor o igual a cinco (5) años en el área o actividad a desarrollar.

## *6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO*

## *6.1 Matriz de Riesgo:*

| No. | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|
| Clase | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| Fuente | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO |
| Etapa | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| Tipo | OPERACIONAL | REGULATORIO | FINANCIERO |
| Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Que el contrato no se firme. | Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos | Uso indebido de la información |
| Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Obstruye la ejecución del objeto a contratar | Rompimiento económico del contrato | Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas |
| Probabilidad | Raro (1) | Raro (1) | Raro (1) |
| Impacto | Menor (2) | Menor (2) | Menor (2) |
| Valoración del riesgo | 3 | 3 | 3 |
| Categoria | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista | Municipio | Contratista |
| Tratamiento/ Controles a ser implementados | Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta | Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta | Verificar que el contratista utilice la información dada por la |
| Impacto después del Tratamiento | | | |
| Probabilidad | Raro (1) | Raro (1) | Raro (1) |
| Impacto | Insignificante (1) | Insignificante (1) | Insignificante (1) |
| Valoración del riesgo | 2 | 2 | 2 |
| Categoria | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo Bajo |
| ¿Afecta la ejecución del | | | |
| Persona responsable por | | | |
| Fecha estimada en que se inicia | | | |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Si | Si | No |
| Monitoreo y revisión | Municipio | Municipio | Municipio |
| | Fecha de la resolución de | Fecha en que se empiecen a | Firma del acta de inicio |
| | Firma del contrato | Liquidación del contrato | Liquidación del contrato |
| ¿Como se realiza el monitoreo? | Verificar que el contratista suscriba el contrato | Verificación de la normatividad tributaria | Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad |

| | | |

| | | |

| | | |

| DESCRIPCION DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo |
| Prestación tardía o errónea del servicio | seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado |
| Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista | El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato |
| Uso indebido de información | Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos |

## *7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## *8.* INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “*Las*

*Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

## 9. *ANEXOS*

***ANEXO 1: Análisis del Sector***
***ANEXO 2: Hoja de vida con todos sus soportes.***

## *10. RESPONSABLES*

| | |
|---|---|
| ***NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA***<br>***CARGO: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO***<br><br>Proyecto: Harvin Jullian Riscanevo Martínez – Profesional Externo | ***FIRMA:*** |

**ANEXO 1**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**OBJETO DEL CONTRATO:** SCT- 03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS PROCESOS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DE PATRIMONIO QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

## *I. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR*

### 1. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

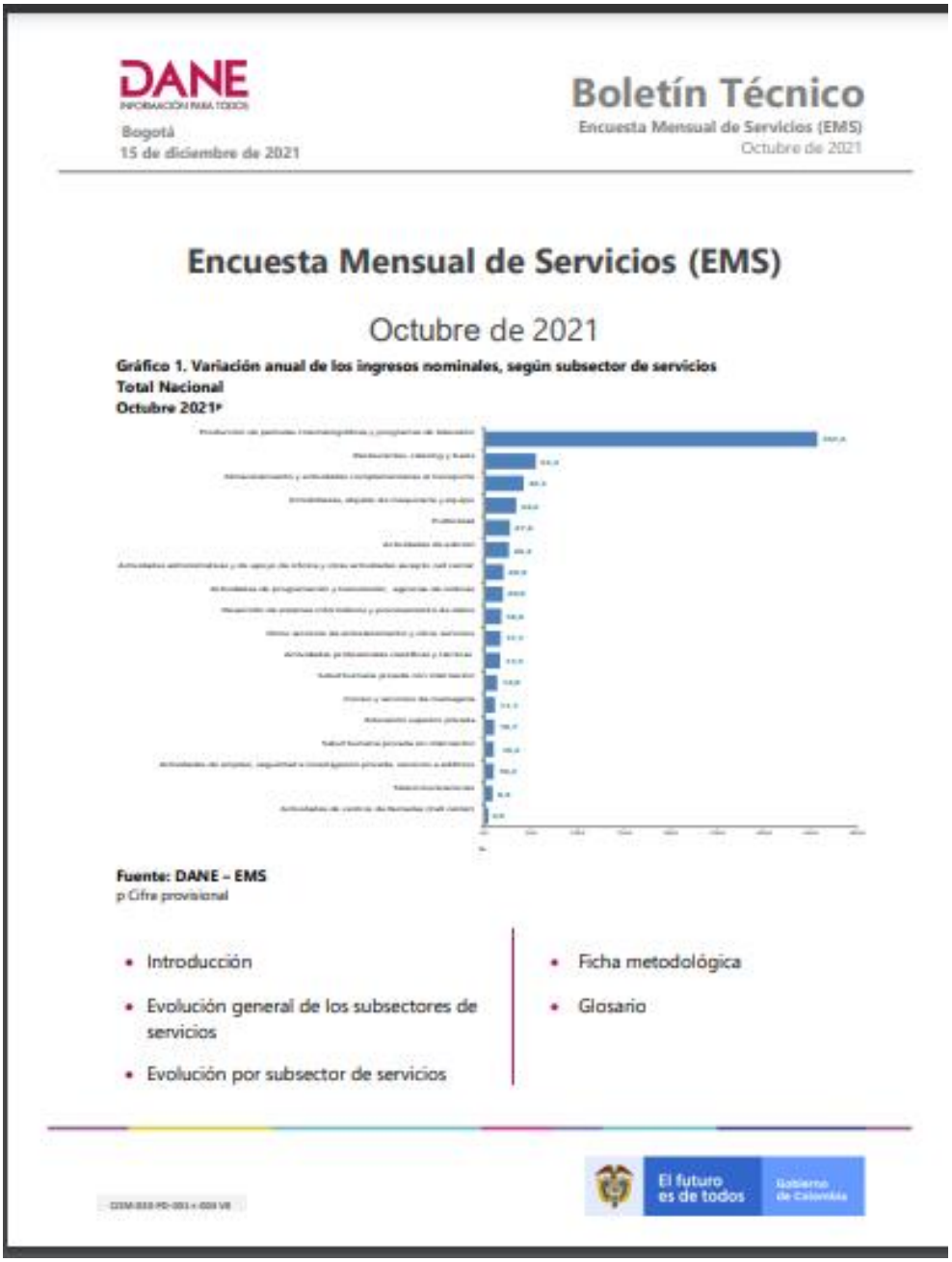
Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

### 1.1. ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Bogotá
15 de diciembre de 2021

Boletín Técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

### Octubre de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total Nacional**
**Octubre 2021p**

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

## 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Octubre 2021p / octubre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (pp) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 42,3 | 39,7 | 0,3 | 2,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,7 | 10,3 | 0,0 | 1,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 55,4 | 54,2 | 0,9 | 0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 26,3 | 20,2 | 5,7 | 0,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 357,6 | 227,4 | 88,2 | 42,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 20,0 | 18,5 | -0,1 | 1,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,9 | 4,6 | 4,4 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 18,0 | 17,5 | 0,4 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7740 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 34,2 | 32,8 | 1,8 | -0,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,3 | 15,2 | 2,1 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 27,6 | 27,4 | 0,2 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,2 | 10,3 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 4,9 | 4,9 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 20,9 | 19,9 | -0,1 | 1,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,7 | 8,9 | 0,1 | 1,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,0 | 14,0 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,2 | 9,5 | 0,6 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 17,7 | 14,0 | 0,6 | 0,1 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Octubre 2021p / octubre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,4 | 2,8 | 2,1 | 2,5 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,1 | -0,2 | 7,4 | -0,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 13,8 | 5,6 | 6,0 | 2,2 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,9 | -7,0 | 2,0 | 0,1 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -12,6 | -2,7 | -17,4 | 7,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,7 | -0,2 | 0,3 | 3,6 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 7,5 | 3,1 | 3,0 | 1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 16,6 | 14,8 | 1,1 | 0,8 | -- |
| LN | Sección L. División 68<br>Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,2 | 2,4 | 1,7 | 1,0 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales, científicas y técnicas | 9,4 | 2,8 | 6,4 | 0,1 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,7 | 2,2 | 2,7 | 0,8 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,8 | 0,2 | -0,1 | 0,5 | 5,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,1 | 3,0 | 5,1 | -0,6 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,2 | -6,4 | 1,4 | 2,8 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4,6 | -0,2 | 4,2 | 0,2 | 0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,6 | 2,3 | 3,9 | 0,4 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,5 | 3,0 | 1,7 | 2,8 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,0 | 2,1 | 3,6 | 1,3 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2020.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Octubre 2021p / octubre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 8,1 | 5,9 | 2,2 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,3 | -1,9 | 6,1 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,3 | 2,6 | 5,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,2 | 2,5 | 1,7 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 106,9 | 100,8 | 6,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 11,1 | 9,3 | 1,9 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,5 | -0,8 | 1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,6 | 10,1 | -0,5 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | 5,3 | 1,6 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,7 | 0,6 | 4,2 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,6 | 6,4 | 3,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,2 | 0,5 | -1,4 | 7,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,4 | 4,0 | 2,4 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,9 | 4,7 | 3,2 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 1,4 | -1,0 | 1,5 | 0,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,4 | 1,0 | 2,4 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,3 | 5,6 | 0,7 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,6 | 4,7 | 3,9 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

**Boletín Técnico**
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

## 2. EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las tres variaciones de ingresos nominales más altas.

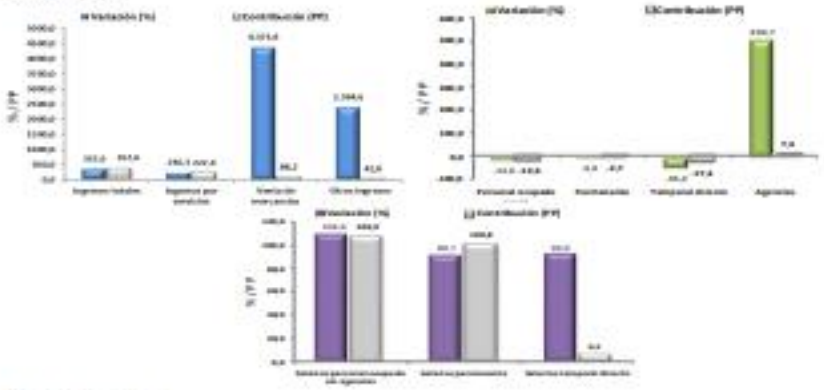
### 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones de ingresos nominales más altas

#### 2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

##### 2.1.1.1 Variación anual: octubre 2021 / octubre 2020

En octubre de 2021, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 357,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 12,6% y los salarios registraron un crecimiento de 106,9%, en comparación con octubre de 2020.

**Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**
**Total Nacional**
**Octubre 2021p**



**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2020, en octubre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 357,6%, que se explica por el incremento de 236,3% en los ingresos por servicios, de 4.373,9% en la venta de mercancías y de 2.394,6% en otros ingresos operacionales.

En octubre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de -12,6%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por una disminución de 46,4% en el personal temporal directo y de 4,4% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través agencias presentó un incremento de 494,7%.

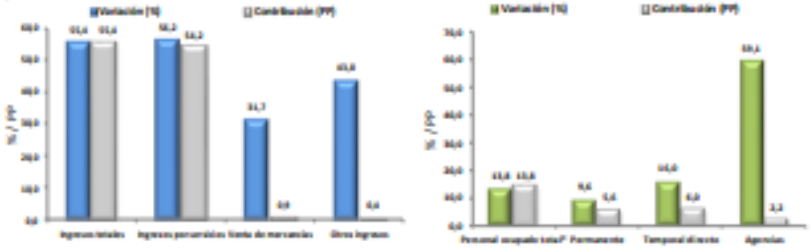
Mientras que los salarios en octubre de 2021 presentaron un aumento de 106,9%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 89,7% en los salarios del personal permanente y de 90,9% en los salarios del personal temporal directo.

### 2.1.2 Restaurantes, catering y bares

#### 2.1.2.1 Variación anual: octubre 2021 / octubre 2020

En octubre de 2021, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 55,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 13,8% y los salarios registraron un crecimiento de 8,3%, en comparación con octubre de 2020.

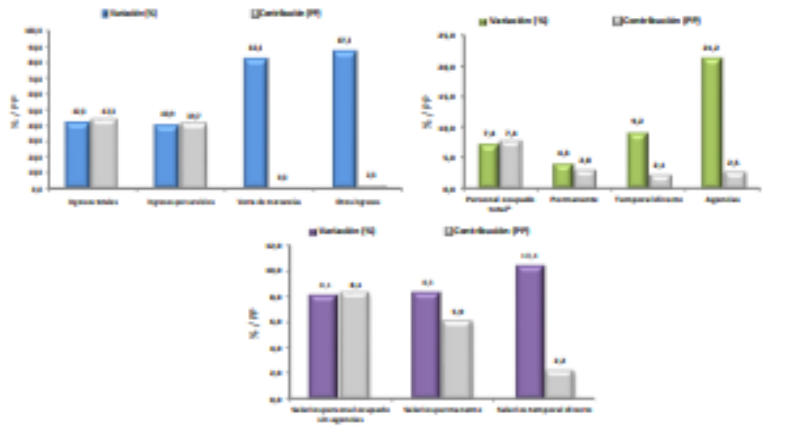
**Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Restaurantes, catering y bares**
**Total Nacional**
**Octubre 2021p**



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2021

**Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**
**Total Nacional**
**Octubre 2021p**



**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2020, en octubre de 2021 los ingresos totales presentaron un aumento de 42,3%, que se explica por el incremento de 40,9% en los ingresos por servicios, de 87,3% en otros ingresos operacionales y de 82,6% en la venta de mercancías.

En octubre de 2021 el personal ocupado total presentó una variación de 7,4%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente, de 21,2% en el personal contratado a través agencias y de 9,2% en el personal temporal directo.

Mientras que los salarios en octubre de 2021 presentaron un aumento de 8,1%, en comparación con octubre de 2020, que se explica por el incremento de 8,3% en los salarios del personal permanente y de 10,4% en los salarios del personal temporal directo.

12

### 1.2 TÉCNICO

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|---|---|
| Título Profesional | Título Profesional Ingeniero de Sistemas con experiencia relacionada mayor a tres (3) años y menor o igual a cinco (5) años en el área o actividad a desarrollar. |

### 1.3 REGULATORIO

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de Cultura y Turismo, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tunja, no cuenta con una base de datos que permita realizar estudio de la oferta, en este sentido se debe tener en cuenta que en este caso la modalidad de contratación es directa.

## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

2. La Alcaldía Mayor de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATO | TIPO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | PLAZO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| CD-AMT05192021 | Prestación de Servicios Profesionale | Directa | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONSOLIDAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIGITAL PARA | SIETE (7) MESES | ($3.393.313) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | s y de Apoyo a la Gestión | | LA DIVULGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURSIMO DE TUNJA | | |
| CD-AMT02642022 | Prestación de Servicios Profesionales | Directa | DT5- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES Y PROYECTOS DE TEGNOLOGIAS DE INFORMACION E INFRAESTRUCTURA, USO Y APROPIACIÓN Y APOYO EN LA ALCALDIA DE TUNJA, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL | OCHO (8) MESES | .$ 3.529.046 |
| 033 de 2021 Contratación | | | DT-03PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE GESTION EN EL PROCESO INTEGRADO DE GESTION MIPG Y DE ACUERDO A LA POLITICA DIGITAL DE LA ALCALDIA DE TUNJA | OCHO (8) MESES | $3.393.313 |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se pudo analizar lo siguiente:

- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
- Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales, definida en tabla de honorarios.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a La Circular 007 del 29 de noviembre de 2021 expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja.

La ausencia de personal de planta suficiente en esta área dificulta la realización del proceso misional encomendado a esta sectorial, además un efecto negativo en cuanto al cumplimiento de los planes y programas propuestos por la Administración Municipal para este periodo 2020-2023.

## *I. PERSPECTIVA LEGAL*

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3
3. Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
4. Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9
5. La Ley 140 del 23 de junio de 1994

6. Ley 1493 de 2011
7. Decreto 734 de 2012
8. Ley 820 de 2003
9. Ley 397 de 1997
10. Ley 1185 del 2008
11. Decreto 1080 del 2015
12. Decreto 2358 del 2019
13. Demás decretos reglamentarios.

***II.CONCLUSIONES***

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado:

- Las entidades han contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA a través de contratos de prestación de servicios profesionales.
- De acuerdo con lo verificado en el sector, procede la contratación de la prestación de servicios profesionales.

**DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**
Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Harvin Jullian Riscanevo | Profesional externo | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma | | | |